

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas, del día 16 dieciséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho organismo, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

### Orden del Día

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la sesión.
2. Presentación, discusión, y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero y Extraordinaria de 29 de enero, ambas de 2016.
3. Punto de acuerdo para turnar a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo, la solicitud de registro como partido político estatal presentada por el C. José Guadalupe Montalvo Plascencia, en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2.4 de los lineamientos para el registro de partidos políticos locales, para efecto de que dicha comisión proceda a su estudio y análisis correspondiente.
4. Punto de acuerdo para turnar a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo, la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada Nueva Generación Azteca A. C., A. P. N., presentada por la C. Ma. del Rocío Quintero González, en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2.4 de los lineamientos para el registro de partidos políticos locales, para efecto de que dicha comisión proceda a su estudio y análisis correspondiente.
5. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-21/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y

capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

6. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-22/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

7. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-23/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

8. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-24/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

9. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-25/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación

socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

10. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-26/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

11. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-27/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Foro San Luis**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

12. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-28/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

13. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-29/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

14. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-30/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

15. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-31/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Unidos por México**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

16. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-32/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Vía Alternativa**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

17. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-33/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012.

18. Presentación del Informe Anual del Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo al año 2015.

en cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 11 fracción VI y 12 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del propio organismo.

19. Asuntos generales.

El Secretario Ejecutivo pasó la lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Consejo que a continuación se enlistan:

<b>CONGRESO DEL ESTADO</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez			Dip. Gerardo Limón Montelongo	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez		√	Dip. Xitlálíc Sánchez Servín	
<b>CONSEJEROS PROPIETARIOS</b>				
1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal			√	
2. Mtro. José Martín Fernando Faz Mora			√	
3. Lic. Dennise Adriana Porras Guerrero			√	
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos			√	
5. C.P. Claudia Josefina Contreras Páez			√	
6. Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal			√	
7. Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez			√	
<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>				
Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Arguello Acosta	√	Lic. Víctor José Ángel Saldaña	
P.R.I.	Lic. José Guadalupe Durón Santillán		Lic. Ulises Hernández Reyes	
P.R.D	Lic. Alejandro Ramírez Rodríguez	√		
P.T.	C. José Belmarz Herrera		C. Juan Váldez Pérez	√
P.V.E.M.	Lic. Claudia Elizabeth Gómez López	√	Lic. Jaime Espinosa Váldez	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat		Lic. Hayro Omar Leyva Romero	
P.M.C.	Lic. José Ernesto Piña Cárdenas	√	Lic. Guillermo Olvera Nieto	

P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez		C. Francisco Javier Villalobos de la Cruz	
PARTIDO MORENA	C. Juan José Hernández Estrada	√	Lic. José Oscar Cerino Zapata	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	C. Jesús Ricardo Barba Parra	√	Lic. Julio César González Ramírez	
SECRETARIO EJECUTIVO			PRESENTE	
Lic. Héctor Avilés Fernández			√	

En consecuencia, se declaró la existencia de quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**26/02/2016.** Por lo que corresponde al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, las actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero y Extraordinaria de fecha 29 de enero, ambas de 2016.

**27/02/2016.** Por lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos turnar a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo, la solicitud de registro como partido político estatal presentada por el C. José Guadalupe Montalvo Plascencia, en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2.4 de los lineamientos para el registro de partidos políticos locales, para efecto de que dicha comisión proceda a su estudio y análisis correspondiente.

**28/02/2016.** Por lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos turnar a la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo, la solicitud de registro como partido político estatal de la organización denominada Nueva Generación Azteca A. C., A.P.N., presentada por la C. Ma. Del Rocío Quintero González, en cumplimiento a lo estipulado por el numeral 2.4 de los lineamientos para el registro de partidos políticos locales, para efecto de que dicha comisión proceda a su estudio y análisis correspondiente.

**29/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 5 del Orden del Día,

es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-21/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2 y A3**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de 550 quinientos cincuenta días de salario mínimo general vigente que asciende a un total de **\$40,172.00 (Cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 MN)**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo, consistentes en no comprobar con documentación fehaciente el financiamiento recibido, al no presentar evidencia de la realización de actividades respecto a los gastos devengados, no presentar documentación comprobatoria de los gastos reportados, así como realizar pagos en efectivo, cuando debieron ser con cheque nominativo y con la leyenda para abono a cuenta del beneficiario, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 69 párrafos segundo y tercero, 72 fracción X, 74 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 50, 62 y 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2, y A3 del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Alternativa Potosina. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de

Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**30/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 6 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el número **PSMF-22/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2, A3, B1, B2, B3, C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7**, en términos de lo señalado en los considerandos **5** y **8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** Omitir presentar documentación original que soportara los ingresos y egresos, **2)** Omitir presentar evidencia que contenga circunstancias de tiempo, modo y lugar en actividades prestadas, **3)** Omitir depositar en la cuenta de la agrupación los ingresos privados, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracción X de la Ley Electoral del Estado, 36, 50, 61, 62 y 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2, y A3 del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** Omitir informar fehacientemente el destino de gastos al no especificar a qué actividades fue destinado, **2)** Omitir documentar los gastos en los contratos respectivos, **3)** Incumplir con la obligación de emitir cheque nominativo en gastos mayores a dos mil pesos., conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracciones IX y X de la Ley Electoral del Estado.

39, 40 y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **B1, B2, y B3 del punto 5 de la presente resolución.**

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de 360 trescientos sesenta días de salario mínimo general vigente que asciende a un total de **\$26,294.04 (Veintiséis mil doscientos noventa y cuatro pesos 04/100 MN)**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo, mismas que a continuación se señalan: 1) Realizar gastos fuera del territorio del Estado, 2) No presentar evidencia del gasto relacionada con alguna de sus actividades, 3) Realizar pagos en efectivo cuando debieron ser con cheque nominativo, 4) No emitir cheque con la leyenda para abono a cuenta del beneficiario, 5) Realizar gastos no susceptibles de financiamiento, 6) Presentar documentos fiscales sin reunir documentos fiscales, 7) realizar gastos sin presentar evidencia ni contrato que lo soporte, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracciones IX, X, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado, 30, 41, 50, 51, 59, 60, 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, del punto 5 de la presente resolución.**

**QUINTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Avanzada Liberal Democrática. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**31/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 7 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-23/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Consenso Ciudadano**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como

de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Consenso Ciudadano, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2** en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Consenso Ciudadano sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** la presentación de manera extemporánea del informe financiero del 2º trimestre del ejercicio 2012 **2)** la presentación de manera extemporánea del informe de actividades y resultados del 2º trimestre del ejercicio 2012, incumpliendo con ello la obligación contenida en los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, con relación al artículo 33 fracción IV inciso a), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2 del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** Publíquense las amonestaciones públicas impuestas en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**32/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 8 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-24/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B1 y B2**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de la obligación de carácter formal siendo esta la siguiente: **1)** Presentar de manera extemporánea el informe financiero y el informe de actividades y resultados correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2012, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 57 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracción identificada en el inciso A del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Coordinadora Ciudadana, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** relativa a informar fehacientemente el destino del gasto al no especificar a qué actividades fue destinado, **2)** relativa a la falta de presentación de contrato por gastos de arrendamiento, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracciones VIII y X de la Ley Electoral del Estado, 57 y 77 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **B1 y B2 del punto 5 de la presente resolución**.

**CUARTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**33/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 9 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-25/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación

socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A y B**, en términos de lo señalado en el considerandos **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declara **INFUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **C**, en términos de lo señalado en el considerandos **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** la Agrupación excedió del porcentaje límite permitido que es hasta un 40% del financiamiento público otorgado para el ejercicio de 2012 que podía aplicar al rubro de gastos de administración y organización, conducta que contraviene lo dispuesto por los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, con relación al artículo 33 fracción IV inciso a), del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracción identificada en el punto **A, del punto 5 de la presente resolución.**

**CUARTO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Defensa Permanente de los Derechos Sociales, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** el incumplimiento de emitir cheque nominativo por cantidades superiores a los dos mil pesos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, conducta que contraviene lo dispuesto por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracción identificada en el punto **B, del punto 5 de la presente resolución.**

**QUINTO.** Publíquense las amonestaciones públicas impuestas en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**34/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 10 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el número **PSMF-26/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B1, B2, C1, C2 y C3** en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Encuentros por San Luis, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de la obligación de carácter formal siendo esta la siguiente: **1)** no informar fehacientemente sobre la realización de las actividades que señaló en su Plan de Acciones Anualizado correspondiente al ejercicio 2012, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, y en los numerales 50 y 73 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracción identificada en el punto A, del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Encuentros por San Luis, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** no expedir cheque nominativo con la leyenda con abono a cuenta del beneficiario en pagos superiores a dos mil pesos, **2)** no informar fehacientemente del gasto para sus actividades al omitir informar de la cancelación de dos cheques sin anexarlos físicamente a la documentación, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 72, fracciones IX y X, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, 51, 77 y 78 del

Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los puntos **B1 y B2**, del punto 5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis sanción consistente en **MULTA** por la cantidad **550** quinientos cincuenta salarios mínimos vigentes para el Estado, que asciende a la cantidad de **\$40,172.00 (Cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 MN)**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo, mismas que a continuación se señalan: **1)** no comprobar fehacientemente el destino del gasto al omitir presentar documentación comprobatoria, **2)** No presentar evidencia para comprobar las actividades realizadas, **3)** No observar en el ejercicio de sus recursos las disposiciones fiscales que la materia señala, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 72 fracciones VIII, IX y X de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 49, 50, 51, 53 y 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los puntos **C1, C2 y C3** de la presente resolución.

**QUINTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Encuentros por San Luis. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**35/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 11 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-27/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Foro San Luis**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte

medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Foro San Luis, por lo que hace al incumplimiento de la obligación identificada como **A**, en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Foro San Luis, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** Incumplir con la obligación de emitir cheque nominativo en gastos mayores a dos mil pesos y que contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, conducta que contraviene lo dispuesto por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de 2011, y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracción identificada en el punto **A**, del punto **5** de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**36/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 12 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-28/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana en contra de la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2, B, C1, C2**, en términos de lo señalado en el considerandos **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** la falta de presentación de la relación detallada de sus egresos del 1 primer y 2 segundo trimestre del ejercicio 2012, en la cual debió haber señalado el número y fecha de cheque, fecha del comprobante, nombre del proveedor, los conceptos de pago y el importe total, **2)** la falta de presentación del Informe Consolidado Anual del ejercicio 2012, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72 fracciones X, XV, 74 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, con relación al artículo 69 inciso d), 75 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2, del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** el incumplimiento de emitir cheque nominativo por cantidades superiores a los dos mil pesos con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, conducta que contraviene lo dispuesto por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracción identificada en el punto **B, del punto 5 de la presente resolución.**

**CUARTO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Frente Cívico Potosino, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo siendo estas las siguientes: **1)** no presentó documentación comprobatoria, por la cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), **2)** no presentó evidencia relacionada con el gasto de la fabricación concerniente a 500 volantes a una tinta carta, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 72 fracción X y 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, en relación con los artículos 50, 62 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracciones identificadas en los puntos **C1 y C2, del punto 5 de la presente resolución.**

**QUINTO.** Publíquense las amonestaciones públicas impuestas en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**37/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 13 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el número **PSMF-29/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Nueva Creación Indigenista, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A, B1, B2 y C** en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** presentar de forma extemporánea los informes financiero y informe de actividades y resultados correspondientes al 1 primer trimestre y omitió presentar los 2 segundos informes financieros y de actividades y resultados correspondientes al ejercicio 2012, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracciones identificadas en los puntos **A del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Nueva Creación Indigenista, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** realizar gastos sin plasmar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" **2)** Incumplir con la obligación de aclarar el destino final del gasto por el concepto de recargas telefónicas, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 72, fracción XII y IX de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 39, 40 y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los incisos **B1 y B2** del punto 5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Nueva Creación

Indigenista, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo siendo estas las siguientes: **1)** No presentar documentación comprobatoria ni explicar y justificar el motivo del gasto, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 69 segundo y tercer párrafo, 72 fracción VIII, 74 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de 2011, en relación con los artículos 62 y 69 inciso e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracción identificada en los inciso **C** del punto 5 de la presente resolución.

**QUINTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**38/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 14 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-30/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2, A3, A4, A5, B, C1 y C2**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Potosinos en Lucha, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** la omisión de anexar junto a su documentación comprobatoria, el Informe Financiero correspondiente al 2 segundo trimestre del ejercicio 2012 en el formato establecido para tal efecto **2)** consistente en no registrar en su informe

financiero correspondiente al 4° cuarto trimestre del ejercicio 2012, el ingreso total por concepto de financiamiento público **3)** consistente en omitir presentar el Informe Consolidado Anual del ejercicio 2012, **4)** la consistente en omitir presentar la documentación e información respecto los informes de actividades del ejercicio 2012, **5)** consistente en no informar ni acreditar fehacientemente las actividades que señaló en su Plan de Acciones Anualizado, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracciones X y XIV, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 35, 68, 74, 75 y 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2, A3, A4 y A5 del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Potosinos en Lucha, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** consistente en realizar gastos sin plasmar la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en el inciso **B** del punto 5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de 550 quinientos cincuenta días de salario mínimo general vigente que asciende a un total de **\$40,172.00 (Cuarenta mil ciento setenta y dos pesos 00/100 MN)**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo, mismas que a continuación se señalan: **1)** omitir presentar documentación comprobatoria así como justificar el motivo de los gastos con las actividades específicas, **2)** no explicar ni justificar el uso de diversas erogaciones, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72 fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 49, 50, y 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **C1 y C2**, del punto 5 de la presente resolución.

**QUINTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Potosinos en Lucha. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**39/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 15 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-31/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Unidos por México**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Unidos por México, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2**, en términos de lo señalado en el considerando **5** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Unidos por México, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** Incumplir con la obligación de emitir cheque nominativo en gastos mayores a dos mil pesos y que contengan la leyenda para abono en cuenta del beneficiario y **2)** Incumplir con la obligación de no plasmar la leyenda para abono en cuenta del beneficiario en los cheques expedidos por cantidades mayores a dos mil pesos, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de 2011, y 51 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, infracciones identificadas en los puntos **A1, y A2 del punto 5 de la presente resolución.**

**TERCERO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**40/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 16 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-32/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Vía Alterna**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio OFICIOSO presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2 y A3** en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Vía Alterna, sanción consistente en **MULTA**, por la cantidad de **850** ochocientos cincuenta salarios mínimos, que asciende a la cantidad de **\$62,084.00 (Sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100MN)**, por el incumplimiento de las obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** No presentar en tiempo los informes financieros correspondientes a los trimestres 1º, 2º, 3º y 4º, correspondiente al ejercicio 2012. **2)** No presentar en tiempo los informes de actividades correspondientes a los trimestres 1º, 2º, 3º y 4º, correspondiente al ejercicio 2012 **3)** No presentar el informe consolidado anual, correspondiente al ejercicio 2012, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 69 párrafo cuarto, 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2011, 70 y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracciones identificadas en los puntos **A1, A2 y A3**, del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Vía Alterna, sanción consistente en **MULTA**, por la cantidad de **850** ochocientos cincuenta salarios mínimos, que asciende a la cantidad de **\$62,084.00 (Sesenta y dos mil ochenta y cuatro pesos 00/100MN)**, por el incumplimiento de la obligación de carácter cualitativo siendo esta la siguiente: **1)** No realizar actividad alguna en el ejercicio 2012 y como consecuencia incumplir con las actividades propuestas en su plan de acciones anualizado, contraviniendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 69 párrafo cuarto, 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de 2011, y 75 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales de 2011, infracción identificada en el inciso **B**.

del punto 5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Política Vía Alterna. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**QUINTO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**41/02/2016.** Por lo que respecta al punto número 17 del Orden del Día, es aprobado por unanimidad de votos la resolución relativa al Procedimiento Sancionador en Materia de Financiamiento de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, identificado con el numero **PSMF-33/2015**, correspondiente a la **Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos**, derivado del análisis de inconsistencias detectadas en el Dictamen de gasto para apoyo de las actividades editoriales, educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración del ejercicio 2012; dicha resolución se agrega para formar parte integral de la presente acta, y en su parte medular señala:

**PRIMERO.** Se declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador en materia de financiamiento de partidos políticos y agrupaciones políticas instaurado con motivo de la petición de inicio **OFICIOSO** presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones identificadas como **A1, A2, A3, A4, A5, B1, B2, C1, C2 y C3**, en términos de lo señalado en los considerandos **5 y 8** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Seguimos Vivos, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter formal siendo estas las siguientes: **1)** Presentar de forma extemporánea el informe financiero correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2012, **2)** No presentar los informes de actividades y resultados concernientes al 2 segundo, 3 tercero y 4 cuarto trimestres del ejercicio 2012, **3)** omitir presentar la relación de ingresos, así como las fichas y los recibos por

concepto de prerrogativas depositadas, no presentar una relación detallada de sus egresos, no presentar las pólizas de cheque de sus gastos, no presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al segundo, tercero y cuarto trimestres, **4)** Recibir aportaciones de financiamiento privado sin demostrar su origen, **5)** Reportar gastos por el concepto organización y administración excediendo el límite del 40% al cual tienen derecho a ejercer, incumpliendo con ello las obligaciones contenidas en los artículos 69 párrafo cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto 72, fracciones X y XV, de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 33, 46, 67, 69 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011 infracciones identificadas en los puntos **A1, A2, A3, A4 y A5** del punto 5 de la presente resolución.

**TERCERO.** En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Seguimos Vivos, sanción consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cualitativo siendo estas las siguientes: **1)** no informar fehacientemente el destino del recurso al omitir presentar contrato de comodato en pago de combustible y mantenimiento de vehículo. **2)** Omitir a que actividades susceptible de financiamiento fue destinado el recurso erogado por concepto de pago de casetas, consumo de alimentos y pago de taxi, contraviniendo con ello, las obligaciones contenidas en los artículos 72, fracción X de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 39 y 40 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los incisos **B1 y B2** del punto 5 de la presente resolución.

**CUARTO.** Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos, sanción consistente en **MULTA** por la cantidad de **140** ciento cuarenta salarios mínimos vigentes para el Estado, que asciende a la cantidad de **\$10, 225.6 (Diez mil doscientos veinticinco pesos 60/100 MN)**, por el incumplimiento de obligaciones de carácter cuantitativo, mismas que a continuación se señalan: **1)** Realizar diversos gastos fuera del territorio de San Luis Potosí, **2)** realizar diversos gastos que no son susceptibles de financiamiento público **3)** realizar diversos gastos anteriores a la obtención de su registro como agrupación política, conductas que contravienen lo dispuesto por los artículos los artículos 69, 72 fracciones VIII, XIV y XV de la Ley Electoral del Estado de junio de 2011, y 49, 50, y 69 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales del año 2011, infracciones identificadas en los puntos **C1, C2 y C3**, del punto 5 de la presente resolución.

**QUINTO.** Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.** Una vez que cause estado la presente resolución, la denunciada deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección de referencia, deducirá

el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan a la Agrupación Seguimos Vivos. Lo anterior, conforme lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Materia de Denuncias.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente Resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Por lo que corresponde al punto número 18 del Orden del Día, la Consejera Presidente Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, deja constancia del informe anual del Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo al año 2015, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 64 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, 11 fracción VI y 12 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del propio organismo; dicho documento se agrega como anexo a la presente acta para dejar constancia del mismo.

Por lo que corresponde al punto número 19 del Orden del Día referente a los Asuntos Generales, el Secretario Ejecutivo da cuenta que en cumplimiento al artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, y derivado de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Servicio Profesional Electoral, habiéndose tomado el acuerdo número **03- 02/2015**, se designa a la consejera Silvia del Carmen Martínez Méndez, como presidenta de dicha comisión, en apego a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo.

**42/02/2016.** Es aprobada por unanimidad de votos la solicitud presentada por la Consejera Presidenta, referente al acuerdo 02/02/2016 de fecha 12 de febrero tomada por la Comisión Temporal del Marco Jurídico de este Consejo, relativo a la designación del Lic. Ricardo Sánchez García y el Lic. Arquímedes Hernández Esteban, como Secretario Técnico Propietario y Suplente respectivamente de la referida comisión, quienes actualmente se desempeñan, el primero como Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y el segundo como Jefe de Normatividad y Consultas, con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Trabajo en Comisiones.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día 16 de febrero de 2016, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.

A collection of approximately 15 handwritten signatures and scribbles in blue ink, scattered across the page. Some signatures are highly stylized and difficult to decipher, while others are more legible. One signature on the right side appears to read 'Sevan Vahedi'. There are also several large, circular scribbles and horizontal lines.